



Juan Lorenzo D. Salvador Amador, y D. Juan Montad, segun se
previene en el acuerdo anterior. Acordado por esta J. J. en Aman-
tilla a los 2 de Set. de mil ochocientos cuarenta y seis, es que
Certifico:

[Handwritten signature]

Acordado en las Salas Capitulares de esta Villa de Aman-
tilla y reado las ocho y media de la mañana de este dia dos de
Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Los D. D. Juan Loren-
to de Lorente Alcalde, D. Salvador Amador primer teniente, D. Juan
Montad Piquelme segundo teniente de Alcalde con el nombram.
de Don Anselmo D. Salvador Cayula, D. Antoniano Peláez, y Don
Pompeyo Regidor ^{y D. Manuel Sanchez} individuos todos que al presente componen
el Ayuntamiento como es las mismas, asociados de D. Don Pedro
de Toledo, D. Don Lope Toral, D. Joaquin Moreno, Fulgencio Her-
nandez, Don ^{co} Benito Montad, Tomas Landa Pacheco, D. Juan
Juan ^{co} Gomez de Albaute, D. Juan ^{co} Fernandez Moreno y D. Diego
Montad, como mayores contribuyentes. Cord. de. (se) se
manifiesta q. el objeto es la reunion lo hera clausurar el
medio menos gravoso de cubrir las cantidades de ochocientos ^(se) ^{pesos}
que resultan de deficit en el presupuesto municipal aprobado
p. las Superioridades segun oficio del Sr. Gobernador de esta Villa
su fecha veinte y ocho de Agosto ultimo, y siendo uno de estos
el que con arreglo a la ^{orden} de ocho de Junio de mil ochocien-
tos cuarenta y siete, establece, se cita en el caso de

